

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda, informándole lo siguiente:

- El demandado Carlos Alberto Nieto Londoño, quien se encontraba notificado por aviso desde el 1° de agosto de 2022, allegó a través de apoderado judicial, escrito de contestación de la demanda.
- Asimismo, le informo que la Dra Sara María Corrales Laverde, quien fue designada para representar a los herederos indeterminados del señor Jaime Nieto Hidalgo, allegó memorial aceptando el nombramiento y solicita se le comparta el expediente.

Manizales, 08 de septiembre de 2022

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO SECRETARIO

170014003009-2022-00160-00 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en el marco del presente proceso Verbal -Nulidad absoluta de Contrato - promovido por Hernando, Bernardo, Miguel Ángel, Germán y Marlene Nieto Londoño en contra de Carlos Alberto, Claudia Patricia, Lucero, Omaira, Ofelia, Rubén Darío y Gloria Nieto Londoño como herederos determinados del señor Jaime Nieto Hidalgo, así como los herederos indeterminados de este, se dispone lo siguiente:

1. Incorpórese el escrito de contestación de la demanda presentado por el abogado Héctor Mario Giraldo Grisales, en representación del demandado Carlos Alberto Nieto Londoño, frente a lo cual se reconoce personería procesal para representarlo, no sin antes advertir que se realizó la verificación de los antecedentes disciplinarios del abogado, evidenciándose que no existen sanciones que le impidan ejercer la profesión.

Sin embargo, por el momento no se correrá traslado del escrito de contestación, teniendo en cuenta que no se encuentra integrado en su totalidad el contradictorio.

2. Téngase por posesionada a la Abogada Sara María Corrales Laverde, como curadora *ad litem* de los herederos indeterminados del señor Jaime Nieto Hidalgo, y en tal sentido se ordena que por secretaría se comparta el expediente del presente proceso digital a la auxiliar de la justicia aceptante, a la



dirección electrónica aportada para ello (corrales243@gmail.com), a quien se le notifica el contenido del auto mediante el cual se admitió la demanda, advirtiéndose a la procuradora judicial que la notificación se entiende surtida al día siguiente de la publicación del presente auto por estado electrónico, momento desde el cual dispondrá del término de veinte (20) días para contestar y/o proponer excepciones.

Una vez vencido el término legal antes señalado, por secretaría se dará el trámite procesal correspondiente a las diferentes contestaciones presentadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

AG

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a51485711081fd2599f67eff64f3f2aed889644f28794e428dd4821d21861392

Documento generado en 09/09/2022 12:37:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica